



BENEFICIOS DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

La O.M.S. define la **discapacidad** como «la restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad, en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano». Y la severidad de las limitaciones para las actividades es el criterio fundamental de la valoración de discapacidad.

Las **personas con discapacidad** son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. Las personas con discapacidad afrontan limitaciones para realizar determinadas actividades (por ejemplo, oír, andar, etc.), pero no siempre necesitan la ayuda de otra persona en las actividades básicas de la vida diaria. El reconocimiento de la discapacidad corresponde a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

El reconocimiento inicial de la valoración de discapacidad puede solicitarse en cualquier momento a petición del interesado, aportando todos los documentos justificativos (médicos, psicológicos, psiquiátricos...) para su valoración por parte de un órgano técnico dependiente de las Comunidades Autónomas formado por un médico, un psicólogo y un trabajador social.

Para tramitarlo se puede acudir a la Consejería de Asuntos Sociales de su localidad o Ayuntamiento, donde un trabajador social nos informará sobre los pasos a seguir para que le realicen la revisión que certifique el grado de discapacidad. Cada Comunidad Autónoma rige sus propios centros de valoración de la discapacidad y son los encargados de la valoración, calificación y reconocimiento administrativo del grado de discapacidad y asumen, además, funciones de información, orientación profesional e intervención terapéutica en régimen ambulatorio.

Tras la presentación preliminar de documentos, se dará cita en la que un tribunal médico compuesto por un médico, psicólogo y asistente social; valorará los informes y los aspectos inherentes a su especialidad sanitaria y la situación socio familiar del solicitante.

Tras examinar al interesado y tener en cuenta todos los informes aportados, emite un dictamen técnico facultativo, conforme a criterios técnicos unificados ([Real Decreto 1971/1999](#), de 23 de diciembre) del baremo de carácter nacional, valorando tanto las limitaciones funcionales que presenta la persona (consecuencias de la enfermedad, limitación sensorial, física, orgánica, psíquica) como los factores sociales complementarios que actúan de barrera.

La valoración de la discapacidad se muestra en porcentaje según su alcance; la resolución de grado de discapacidad igual o mayor a un 33% acredita que la persona que lo posee presenta una limitación funcional de carácter permanente o transitorio; teniendo en cuenta tanto los factores discapacitantes, como los factores sociales (la edad, entorno familiar, situación laboral y profesional, niveles educativos y culturales), así como el entorno habitual de la persona con discapacidad.

El **dictamen técnico facultativo** contiene el diagnóstico, grado de la discapacidad y, en su caso, la determinación de la existencia de dificultades para utilizar el transporte colectivo. Este documento se entrega al interesado junto a la **resolución administrativa de grado** y la **tarjeta acreditativa** del grado de discapacidad exclusiva para los que tienen reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**.

BENEFICIOS DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

BENEFICIOS FISCALES

- Patrimonio protegido

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos_/Ciudadanos/Discapacitados/Patrimonios_protegidos_de_personas_con_discapacidad_.shtml

- IRPF: deducciones por personas con discapacidad a cargo y familia numerosa (hijos o padres). Rentas exentas de contribución:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos_/Ciudadanos/Discapacitados/Rentas_que_no_tributan_en_el_IRPF.shtml

Abono anticipado

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G613.shtml>

- IVA en la adquisición y reparación de un vehículo para personas con movilidad reducida, en adquisición o reparación de sillas de ruedas (4%)

- Impuesto de matriculación de Vehículos a nombre de personas con discapacidad

- Exención del impuesto de circulación

TRANSPORTES

- Tarjeta especial de transporte según Comunidad de residencia

- TARJETA DORADA RENFE: mayores de 18 años con discapacidad igual o superior al 33%, y acompañante <https://www.renfe.com/es/es/viajar/tarifas/descuentos/personas-con-discapacidad>

- Aparcamientos con acreditación de movilidad reducida

- Ayuda económica o bono-taxi para aquellos que no puedan usar transporte público

- Adaptación de vehículos según su administración local/autonómica

EMPLEO

- Público: reserva del 7% mínimo del cupo de plazas, 2% para discapacidad intelectual, según Comunidad exención de tasas de examen
- Privado: 2% de plazas cuando tengan más de 50 trabajadores, bonificaciones en la cotización

<https://www.fundaciononce.es/es/pagina/ayudas-individuales-de-accesibilidad-para-el-empleo>

PRESTACIONES ECONÓMICAS

- Pensión no contributiva de invalidez cuando se carezca de ingresos suficientes en mayores de 18 años con discapacidad mayor del 65%
https://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_invalidez/normativa_requisitos/index.htm
- Hijo o menor a cargo no contributiva: 1000 euros al año si discapacidad igual o superior al 33%, si es mayor de 18 años 4747,20 euros igual o superior al 65% ó 7120,80 si igual o superior 75% <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial>
- Prestación de 1000 euros por nacimiento o adopción en familias numerosas, monoparentales o madres con discapacidad
- Subsidios económicos y pensiones asistenciales: garantía de ingresos mínimos, ayuda de tercera persona, movilidad y compensación por gastos de transporte
- Reducción en la edad de Jubilación
- Pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez
- Convenio especial con Seguridad Social para personas con dificultades de inserción laboral
- Subvenciones a beneficiarios de centros estatales:
 - Atención temprana,
 - Psicoterapia,
 - Asistencia personal,
 - Asistencia domiciliaria,
 - Asistencia institucionalizada,
 - Comedor,
 - Transporte,
 - Residencia...

https://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/subvenciones/subv_estatal_discapacidad/index.htm

- Prestación farmacéutica
- Ingreso mínimo vital <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>

EDUCACION: Ayudas directas individuales, para educación especial, tasas, apoyos, movilidad, acceso,

VIVIENDA: alquiler, ayuda a jóvenes, mayores y con discapacidad
<https://www.mitma.gob.es/vivienda>

QUIOSCOS: a través de una solicitud en la Junta Municipal de Distrito

BONO SOCIAL ELECTRICIDAD <https://energia.gob.es/bono-social/Paginas/bono-social.aspx>

Solicitud <https://www.cnmc.es/bono-social>

ACTIVIDADES RECREATIVAS: IMSERSO https://www.imserso.es/imserso_01/index.htm

FAMILIA NUMEROSA: uno o dos ascendientes con dos hijos, uno de ellos con discapacidad o dos ascendientes ambos con discapacidad o al menos uno con discapacidad igual o superior al 65%

AYUDAS TÉCNICAS: adaptaciones de viviendas, en los medios de transporte
https://www.imserso.es/imserso_01/index.htm
https://ceapat.imserso.es/ceapat_01/index.htm

CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA: centros de atención CAMFS o de recuperación CRMF https://www.imserso.es/imserso_01/index.htm

JUSTICIA GRATUITA, TASAS JUDICIALES

Más información

<https://oadis.vpsocial.gob.es/novedades/docs/BenePcdSep20.pdf>